



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00464-2025-PRODUCE/DOPIF

13/05/2025

VISTO: El registro N° 00039062-2025 del 9 de mayo de 2025, presentado por la empresa **PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Reguladores; con RUC N° 20603222254 y domicilio legal Av. de la Marina Nro. 785, Pueblo Libre, Lima, Lima, y el Informe Técnico Legal N° 0294-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1E6Z7V9I

producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;

Que, con registro de Visto, la empresa **PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para reguladores;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]*”, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante el registro N.º 00039062-2025, la empresa **PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.**, solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para quinientos sesenta y cinco (565) reguladores de presión y adjunta cuatro (04) certificados de conformidad de prototipo y cuatro (04) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N.º 0294-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a quinientos sesenta y cinco (565) reguladores de presión, a la empresa **PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.**, toda vez que la misma ha presentado el certificado de prototipo E8 110R – 00 5200; E8 110R – 023480 “C H3”; E4-110R-000022 Ext. 24 Cor: 01 y E4*110R03/02*0542*00 y certificado de lote EC01/2025; EC01/2025; 879/2024 y 46/2025;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para quinientos sesenta y cinco (565) reguladores de presión; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1E6Z7V9I

Artículo 2.- Informar a la empresa **PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el Nº 0183-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/14 12:54:28-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1E6Z7V9I



PERÚ

Ministerio de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00039062-2025

Razón Social: PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.	R.U.C.: 20603222254
---	---------------------

DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN						N° De Serie	
Tipo de Vehículo *	Marca	Modelo	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
I	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	10/12/2024	879/2024	811741	812140
Total Reguladores TOMASETTO ACHILLE Mod. MOD AT12						400	
S	LANDI RENZO	NG HD	200	01/03/2025	EC01/2025	ACA074376Y34	ACA074383Y34
S	LANDI RENZO	NG HD	200	01/03/2025	EC01/2025	ACA074418Y34	ACA074424Y34
Total Reguladores LANDI RENZO Mod. NG HD						15	
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046510O34F	AHA046510O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046515O34F	AHA046515O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046520O34F	AHA046520O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046522O34	AHA046525O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046527O34	AHA046528O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046533O34	AHA046534O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046537O34F	AHA046537O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046545O34F	AHA046545O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046548O34F	AHA046548O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046550O34	AHA046552O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA046554O34	AHA046555O34F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA047630K35F	AHA047630K35F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA049664G35	AHA049666G35F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA049669G35	AHA049672G35F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA049675G35	AHA049694G35F
S	LANDI RENZO	NGB	200	01/03/2025	EC01/2025	AHA049696G35	AHA049698G35F
Total Reguladores LANDI RENZO Mod. NGB						50	
S	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT04	200	14/01/2025	46/2025	ATA452371	ATA452470
Total Reguladores TOMASETTO ACHILLE Mod. MOD AT04						100	
Total Reguladores						565	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
 Ana FAU 20504794637 hard
 Entidad: Ministerio de la Producción
 Motivo: Soy autor del documento
 Fecha: 2025/05/14 16:25:30-0500